



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

URGENTE

Bogotá D.C. 9 de marzo de 2020

SDM-SC- 49859/2020 (62508)

Señor (a)
HERNAN BERNATE SILVA
Calle 17 F BIS No. 0 16 ESTE
Bogotá

REF: RTA- SDM 27493

Respetado señor **BERNATE** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión al comparendo manual **11001000000023543125 de 17 de agosto de 2019**, por cuanto usted contaba con **cinco 5 días hábiles** siguientes a la imposición del mismo, para presentarse a impugnarlo, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la **calle 13 No 37-35** entre las entre las **7:00 am y las 7pm** horas, de **lunes a viernes**, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito** – que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, en el artículo 135 de la ley 769 de 2002, quedará así: "**Ley 1383 de 2010 25/30 Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo: Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse previamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. No obstante, lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o faltas, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la copia y sus soportes al propietario quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo o nacional, así como su sistema de reparto. En éste se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculcado o del testigo que lo haya suscrito por éste. Parágrafo 1°. La autoridad de tránsito entregará al inculcado competente o a la entidad que aquel encargue para su recaudo, dentro de las doce (12) horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de mala conducta. Cuando se trate de agentes de policía de carreteras, la entrega de esta copia se hará por conducto del comandante de la ruta o del comandante director del servicio. Parágrafo 2°. Los organismos de tránsito podrán suscribir acuerdos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el cobro de las multas.**"

Remitente
Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Secretaría de movilidad - sala
Dirección: Calle 13 # 37-35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA057678316C0

Destinatario
Nombre Razón Social: HERNAN BERNATE SILVA
Dirección: CALLE 17 F BIS 0 16 ESTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: BOGOTÁ D.C.
Fecha admisión: 31/03/2020 14:50:28

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
fono: (1) 364 9400
v.movilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted **contaba** con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Es de anotar, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito en audiencia pública, dentro del término, para que dentro de la misma pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como lo aduce el artículo 142 ibídem.

Corolario a la fecha el día 17 de septiembre de 2019, se profirió resolución sancionatoria No. **1018781**, en la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor **HERNAN BERNATE SILVA**.

Con lo anterior, de ser el caso y si lo considera pertinente, señor **HERNAN BERNATE SILVA**, deberá adelantar las actuaciones necesarias, ante la FISCALIA por el presunto delito de SUPLANTACION, dado que manifiesta no haber sido notificado de la orden de comparendo mencionada anteriormente.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

FRANCY CASTRO CAMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: CONSTANZA LOPEZ VASQUEZ-ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 9 de marzo de 2020

SDM-SC- 49859/2020 (62508)

Señor (a)
HERNAN BERNATE SILVA
Calle 17 F BIS No. 0 16 ESTE
Bogotá

REF: RTA- SDM 27493

Respetado señor **BERNATE** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión al comparendo manual **11001000000023543125 de 17 de agosto de 2019**, por cuanto usted contaba con **cinco 5 días hábiles** siguientes a la imposición del mismo, para presentarse a impugnarlo, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la **calle 13 No 37-35** entre las entre las **7:00 am y las 7pm** horas, de **lunes a viernes**, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito** – que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, en el artículo 135 de la ley 769 de 2002, quedará así: *"Ley 1383 de 2010 25/30 Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo: Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. No obstante, lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo único nacional, así como su sistema de reparto. En éste se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que, en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculcado o del testigo que lo haya suscrito por éste. Parágrafo 1°. La autoridad de tránsito entregará al funcionario competente o a la entidad que aquel encargue para su recaudo, dentro de las doce (12) horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de mala conducta. Cuando se trate de agentes de policía de carreteras, la entrega de esta copia se hará por conducto del comandante de la ruta o del comandante director del servicio. Parágrafo 2°. Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el cobro de las multas"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted **contaba** con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Es de anotar, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito en audiencia pública, dentro del término, para que dentro de la misma pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como lo aduce el artículo 142 ibídem.

Corolario a la fecha el día 17 de septiembre de 2019, se profirió resolución sancionatoria No. **1018781**, en la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor **HERNAN BERNATE SILVA**.

Con lo anterior, de ser el caso y si lo considera pertinente, señor **HERNAN BERNATE SILVA**, deberá adelantar las actuaciones necesarias, ante la FISCALIA por el presunto delito de SUPLANTACION, dado que manifiesta no haber sido notificado de la orden de comparendo mencionada anteriormente.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

FRANCY CASTRO CAMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: CONSTANZA LOPEZ VASQUEZ-ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

472 Motivos de Devolución		☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado	
☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: 62.230.635		Nombre del distribuidor:	
C.C. 01 ABR 2020		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Muerto		Observaciones:	
no existe calle 17 f 85			

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20184

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-27493/ HERNAN BERNATE SILVA</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-0 d eI 09 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>FRANCY CASTRO CAMERO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

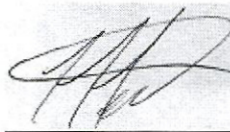
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

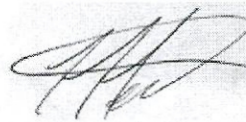
27493.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

URGENTE

Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2020
SDM- SC - 59515 / 2020

Doctor
ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana
Personería de Bogotá
Carrera 7 N° 21 - 24
Teléfono: 3820450/80
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO SDM - 51811 / 2020
RADICADO PERSONERÍA 2020EE266544 O / SINPROC 61999

Respetado Doctor Giraldo:

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se solicita especificar el número de comparendo del cual requiere la información sobre el proceso contravencional adelantado en contra del Señor CRISTIAN RUIZ MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.061.575. Lo anterior debido a que una vez verificado el Sistema de Información Contravencional - SICON, de ésta Entidad, se evidencia que el ciudadano en mención no registra comparendos vigentes, tal y como se muestra a continuación:

com_numero	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000008119506	1	80061575	CRISTIAN	RUIZ	11/25/2014	RMN745	CANCELADO
11001000000010526725	1	80061575	CRISTIAN	RUIZ	05/18/2016	BZG795	CANCELADO
11001000000013372015	1	80061575	CRISTIAN	RUIZ	03/22/2017	BZG795	CANCELADO
11001000000023388844	1	80061575	CRISTIAN	RUIZ	04/08/2019	BZG795	CANCELADO

De otra parte, de conformidad con su requerimiento de la dirección registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT del Señor Cristian Ruiz se informa que, para la fecha de imposición de su último comparendo, es decir el No. 110010000000 23388844 del 04/08/2019, le registraba la siguiente dirección:

**RUNT**
Registro Único Nacional de Tránsito

18032020 08:56:16

Consulta Ubicabilidad

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :
ESTADO DE LA PERSONA :

CRISTIAN GONZALO RUIZ MORALES
CÉDULA CIUDADANÍA - 80061575
ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:
Municipio:
Teléfono:
Fecha de actualización:

CLL 25 # 68C-50
BOGOTÁ
4107159

Departamento:
Correo Electrónico:
Teléfono móvil:

BOGOTÁ D.C.
CRUIZMOR@HOTMAIL.COM
3045463875

Anterior 22 Siguiente

Remitente

Nombre/Razón Social: ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
Dirección: Carrera 7 N° 21-24
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110311498
Envío: YG255725923C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
Dirección: Carrera 7 N° 21-24
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110311498
Fecha admisión: 24/03/2020 14:43:30

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Formación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ahora bien, el ciudadano registra una actualización de su dirección del día 29 de agosto de 2019, dirección que se encuentra actualmente vigente en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT así:



RUNT
Registro Único Nacional de Tránsito

18032020 08:56:16

Consulta Ubicabilidad

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

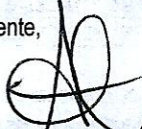
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CRISTIAN GONZALO RUIZ MORALES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 80061575
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 25 # 68 C - 50 BLOQUE 4/202 CALLE 25 N° 68 C 50 INT. 4 APTO. 202 BARRIO CIUDAD SALITRE, CONJUNTO BALCONES DEL SALITRE	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	CRUIZMOR@HOTMAIL.COM
Teléfono:	3045463875	Teléfono móvil:	3045463875
Fecha de actualización:	29/08/2019		

Cordialmente,



ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Valentina Fernández – Abogada Subdirección de Contravenciones.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2020
SDM- SC – 59515 / 2020

Doctor
ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana
Personería de Bogotá
Carrera 7 N° 21 - 24
Teléfono: 3820450/80
Ciudad

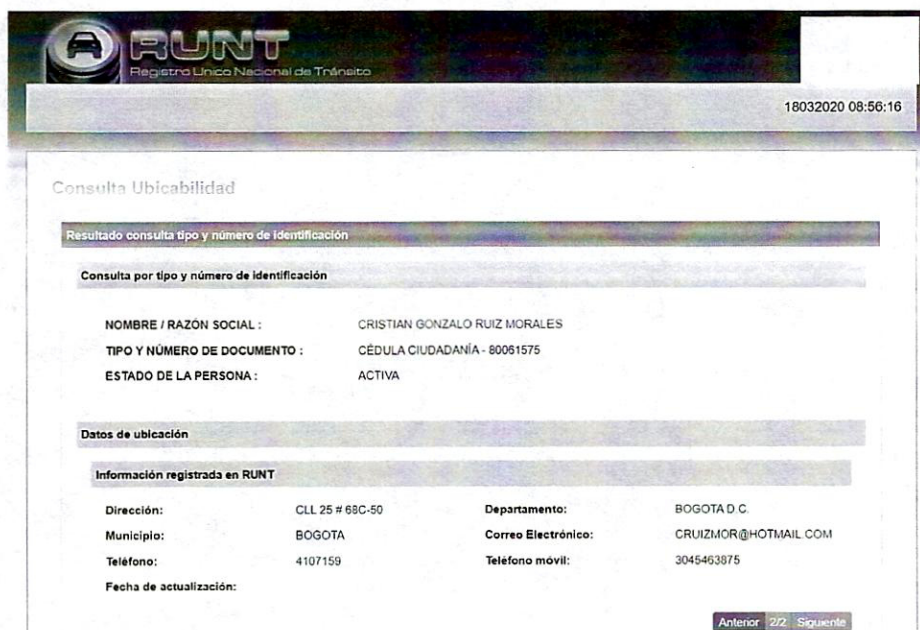
REFERENCIA: RADICADO SDM – 51811 / 2020
RADICADO PERSONERÍA 2020EE266544 O / SINPROC 61999

Respetado Doctor Giraldo:

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se solicita especificar el número de comparendo del cual requiere la información sobre el proceso contravencional adelantado en contra del Señor CRISTIAN RUIZ MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.061.575, Lo anterior debido a que una vez verificado el Sistema de Información Contravencional – SICON, de ésta Entidad, se evidencia que el ciudadano en mención no registra comparendos vigentes, tal y como se muestra a continuación:

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000008119506	1	80061575	CRISTIAN	RUIZ	11/25/2014	RMN745	CANCELADO
11001000000010526725	1	80061575	CRISTIAN	RUIZ	05/18/2016	BZG795	CANCELADO
11001000000013372015	1	80061575	CRISTIAN	RUIZ	03/22/2017	BZG795	CANCELADO
11001000000023388844	1	80061575	CRISTIAN	RUIZ	04/08/2019	BZG795	CANCELADO

De otra parte, de conformidad con su requerimiento de la dirección registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT del Señor Cristian Ruiz se informa que, para la fecha de imposición de su último comparendo, es decir el No. 110010000000 23388844 del 04/08/2019, le registraba la siguiente dirección:



RUNT
Registro Único Nacional de Tránsito

18032020 08:56:16

Consulta Ubicabilidad

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CRISTIAN GONZALO RUIZ MORALES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 80061575
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 25 # 69C-50
Municipio: BOGOTÁ
Teléfono: 4107159
Fecha de actualización:

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: CRUIZMOR@HOTMAIL.COM
Teléfono móvil: 3045463875

Anterior 22 Siguiente

Ahora bien, el ciudadano registra una actualización de su dirección del día 29 de agosto de 2019, dirección que se encuentra actualmente vigente en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT así:


RUNT
 Registro Único Nacional de Tránsito

18032020 08:56:16

Consulta Ubicabilidad

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

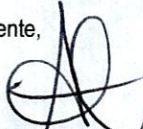
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CRISTIAN GONZALO RUIZ MORALES		
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 80061575		
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA		

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 25 # 68 C - 50 BLOQUE 4/202 CALLE 25 N° 68 C 50 INT. 4 APTO. 202 BARRIO CIUDAD SALITRE, CONJUNTO BALCONES DEL SALITRE	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	CRUIZMOR@HOTMAIL.COM
Teléfono:	3045463875	Teléfono móvil:	3045463875
Fecha de actualización:	29/08/2019		

Cordialmente,



ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Valentina Fernández – Abogada Subdirección de Contravenciones. 

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20185

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-51811/ ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
RESPUESTA N°.	SDM-SC-59515 d eI 19 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

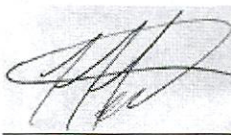
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

51811.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)